

At'n
 Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernandez
 Coordinador de Servicios Generales del CUCEA,
 CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

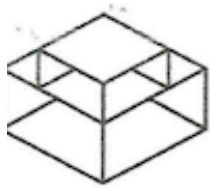
Fecha: viernes, 1 febrero 2019

Presentamos a su amable consideración cotización para:


"Complemento del suministro de mobiliario para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural de la Universidad de Guadalajara"


PARTIDA	DESCRIPCION	IMAGEN	CANTIDAD	P/U M.N	TOTAL
1	ARCHIVERO VERTICAL 4 GAVETA, CON MEDIDAS DE 0.50X0.50X 1.25 MTS. DE ALTURA, FABRICADO EN TABLERO AGLOMERADO MELAMINICO A 2 CARAS DE 16 MM., EN SU ESTRUCTURA Y FRENTE DE CAJONES, CON 4 NIVELADORES DE 1" Y CANALETA, GAVETA PREPARADA CON RIELES PARA CARPETAS COLGANTES, CORREDERAS DE CARGA PESO DE 45 KGS, CICLO DE ABERTURA DE 50,000, CERRADURA BARRIL INTERCAMBIABLE, SISTEMA DE ARMADO MINIFIX.		10	\$ 3,870.00	\$ 38,700.00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCRITORIO EN "L" RECTANGULAR DE 1.40X 1.70X 0.75 MTS DE ALTURA. CUBIERTA FABRICADA EN TABLERO AGLOMERADO MELAMINICO A 2 CARAS DE 16 MM. DE ESPESOR, CUBRECANTO EN PVC DE 1 MM. TERMOADHERIDO, PATAS METALICAS CON ACABADO DE PINTURA ELECTROSTATICA EN FORMA DE "O", ESTRUCTURA TUBULAR EN CALIBRE 16 DE 3" X 1 1/2". BASE PARA RECIBIR CUBIERTA FORMADA DE TRAVESAÑOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE 3" X 1", PLACAS DE UNION SOLDADAS DE 5 X 2.5 CMS., CON PERFORACION PARA INSERTO ZAMAC DE 5/16" PARA SISTEMA DE SUJECION A LA CUBIERTA. INCLUYE ARCHIVERO PEDESTAL DE 2 CAJONES Y 1 GAVETA MEDIDAS DE 0.47 X 0.40 MTS. FABRICADO EN SU ESTRUCTURA Y FRENTE DE CAJONES EN TABLERO AGLOMERADO MELAMINICO A 2 CARAS DE 16 MM., CON NIVELADORES DE 1" Y CANALETA. 2 CAJONES PAPELeros Y 1 GAVETA PREPARADA CON RIELES PARA CARPETAS COLGANTES. CORREDERAS DE CARGA PARA UN PESO DE 45 KG. CICLO DE ABERTURA 50,000 CICLOS. CERRADURA BARRIL INTERCAMBIABLE. MANO DE OBRA. ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL Y ACARREO HASTA EL SITIO DE SU COLOCACION (SEGUN ANEXO) COLOR ENIGMA Y BLANCO GARANTIA: 5 AÑOS EN TODOS LOS PRODUCTOS OFERTADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS (LA GARANTIA NO CUBRE EL MAL USO DE LO SUMINISTRADO) MARCA: SOA MODELO: ESL140170BENIG		10	\$ 6,345.00	\$ 63,450.00
3	Multicontacto para escritorio 2 AC + 2 USB Carga Cable de Alimentación de 2mts Voltaje: 120 V / Corriente: 12 A / Rate: 60 HZ / 2.1 Amp USB Medidas de Perforación: 1.7" L * 1.7" H * 3.9" W Solo para uso interior Multicontacto Color Plata 2 pzas para cada escritorio		18	\$ 791.00	\$ 14,238.00



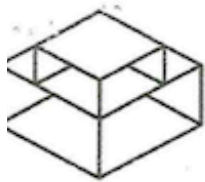


4	<p>SILLA DE RESPALDO BAJO ERGONOMICO, MARCO ESTRUCTURAL EN NYLON CON REFUERZO POSTERIOR, TAPIZADO EN MALLA DE POLIESTER, ESTRUCTURA DE LA SILLA EN COLOR GRIS, BRAZO DEL RESPALDO EN SOLERA DE ACERO PARA LA UNION DEL RESPALDO CON EL ASIENTO POR MEDIO DE PERILLA PARA AJUSTE DE PROFUNDIDAD, RESPALDO CON AJUSTE DE ALTURA POR MEDIO DE SISTEMA LAMA (CREMALLERA), BASE DEL ASIENTO EN MULTIPLAY CONTRA CHAPEADO EN MAQUINA DE ALTA FRECUENCIA CON TUERCAS T-NUT DE SEIS CAPAS CON ESPESOR DE 12 MM., CUBRE POLVO EN LA PARTE INFERIOR, ACOJINAMIENTO DE ASIENTO EN ESPUMA DE POLIURETANO POSTFORMADO DE 53 KG/M3 DE DENSIDAD CON RETARDANTE DE FLAMA DE 6 CMS. DE ESPESOR CON CAIDA FRONTAL EN CASCADA Y CEJA PERIMENTAL DE 1 CMS. QUE REBASA LA BASE DE MADERA. MECANISMO DE TRABAJO BASICO TROQUELADO EN LA PLACA DE ACERO CAL 10 CON CAMPANA REFORZADA PARA LA ENTREGA DEL PISTON DE 25 MM. DE DIAMETRO. MEDIDAS GENERALES ALTURA TOTAL 1.06 MTS. FRENTE 0.48 CMS X 0.60CMS DE FONDO,</p>		12	\$ 2,284.80	\$ 27,417.60
---	--	---	----	-------------	--------------

5	<p>SILLA COOL PARA VISITANTE. RESPALDO TAPIZADO. ESTRUCTURA DE ACERO TUBULAR REDONDO CAL 13 EN FORMA DE TRINEO. TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA NEGRA, GRIS O CROMO, BRAZOS ESTRUCTURALES CON CODERAS DE POLIPROPILENO, ASIENTO Y RESPALDO FABRICADO EN MADERA DE MULTYPLAY CON ACOJINAMIENTO DE POLIURETANO Y TAPIZ CON DISEÑO ERGONÓMICO, ASIENTO CON ACOJINAMIENTO DE POLIURETANO INYECTADO DE 60 KG/M3 DE DENSIDAD CON RETARDANTE DE FLAMA, PARTE INFERIOR DEL ASIENTO CUBIERTO CON CONCHA DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, SOPORTE REDONDO PARA FIJACIÓN DE RESPALDO FABRICADO EN ALUMINIO PULIDO CON VISTA DE POLIPROPILENO, ALTURA PISO-ASIENTO DE 43 CMS., ALTURA FONDO DE 55 CMS., ALTURA FRENTE DE 56 CMS., ALTURA TOTAL DE 81 CMS., INCLUYE; MANO DE OBRA, ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL Y ACARREO HASTA EL SITIO DE SU COLOCACION. (SEGUN ANEXO) GARANTIA: 5 AÑOS EN TODOS LOS PRODUCTOS OFERTADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS (LA GARANTIA NO CUBRE EL MAL USO DE LO SUMINISTRADO) MARCA: SOA MODELO: 002SC780-C/00</p>		4	\$ 2,495.04	\$ 9,980.16
---	---	---	---	-------------	-------------

6	<p>LIBRERO BAJO CON MEDIDAS DE 0.90 X 0.40 X 1.10 MTS., CON UN COMPARTIMIENTO ABIERTO SUPERIOR Y DOS PUERTAS ABATIBLES CON 4 BISAGRAS BIDIMENSIONAL CON APERTURA DE 135°. FABRICADO EN SU ESTRUCTURA EN TABLERO AGLOMERADO DE MADERA DE PRIMERA CALIDAD. CUBRE CANTO DE PVC DE ALTO IMPACTO DE 1" MM TERMOADHERIDO. EN SU BASE • PATAS METALICAS TERMINADAS EN PINTURA ELECTROSTATICA, SISTEMA DE ARMADO MINIFIX, INCLUYE. MANO DE OBRA. ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL Y ACARREO HASTA EL SITIO DE SU COLOCACION. (SEGUN ANEXO) COLOR FRENTE EN COLOR BLANCO CUERPO COLOR ENIGMA GARANTIA: 5 AÑOS EN TODOS LOS PRODUCTOS OFERTADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS (LA GARANTIA NO CUBRE EL MAL USO DE LO SUMINISTRADO) MARCA: SOA MODELO: LBSS90A110ENM</p>		4	\$ 3,384.00	\$ 13,536.00
---	--	--	---	-------------	--------------





7	<p>ESCRITORIO RECTANGULAR DE 1.80 X 0.70 X 0.75 MTS DE ALTURA, CUBIERTA FABRICADA EN TABLERO AGLOMERADO MELAMINICO 2 CARAS DE 16 MM DE ESPESOR. CUBRECANTO EN PVC DE 1 MM TERMOADHERIDO. 2 PATAS METALICAS CON ACABADO DE PINTURA ELECTROSTATICA EN FORMA DE "O", ESTRUCTURA TUBULAR EN CALIBRE 16 DE 3" X 1/12", BASE PARA RECIBIR CUBIERTA FORMADA DE 2 TRAVESAÑOS HORIZONTALES Y DOS VERTICALES DE 3 X 1", 6 PLACAS UNION SOLDADAS DE 5 X 2.5 CMS. CON PERFORACION PARA INSERTO ZAMAC DE 5/16" PARA SISTEMA DE SUJECION A LA CUBIERTA. INCLUYE, MANO DE OBRA. ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL Y ACARREO HASTA EL SITIO DE SU COLOCACION (SEGUN ANEXO) COLOR CUERPO BLANCO CUBIERTA COLOR ENIGMA GARANTIA: 5 AÑOS EN TODOS LOS PRODUCTOS OFERTADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS (LA GARANTIA NO CUBRE EL MAL USO DE LO SUMINISTRADO) MARCA: SOA MODELO : ERSM18070ENM</p>		2	\$ 3,854.00	\$ 7,708.00
---	--	--	---	-------------	-------------

8	<p>CREDENZA BAJA, MEDIDAS DE 1.00 X 0.50 X 0.60 MTS, FABRICADA EN TABLERO AGLOMERADO MELAMINICO DE 2 CARAS DE 16 Y 28 MM EN SUS COSTADOS Y ENTREPAÑOS, CON 1 PUERTA. BISAGRAS BIDIMENSIONAL CON APERTURA DE 135°. 1 ENTREPAÑO VISIBLE. SISTEMA DE NIVELACIÓN COMPUESTO POR INSERTO ZAMAC DE 13 MM CON ROSCA DE 5/16" Y NIVELADOR DE PLASTICO CON PROTECCION METALICO DE 1" DE DIAMETRO CON ROSCA DE 5/16". PZA 1000 CON SISTEMA DE ARMADO MINIFIX A BASE DE INSERTO CASQUILLO DE BRONCE DE 12 MM .PERNO ROLADO PARA INSERTO DE 43 MM. CAJA MINIFIX DE 28 Y 16 MM Y TAPA DE PLASTICO. CUBIERTA CON PERFORACIÓN PARA MINIPORT.</p>		2	\$ 2,726.00	\$ 5,452.00
---	--	--	---	-------------	-------------

9	<p>SUMINISTRO E INSTALACION DE VINILL ESMERILADO PARA CRISTALES DE RECEPCIONES CON CORTE DEL LOGO CINETECA, (ESPECIFICADO POR LA UNIVERSIDAD) CRISTALES CON MEDIDA DE 1.10 X .85 CMS Y .80 X .80 CMS</p>	1	\$ 1,980.00	\$ 1,980.00
---	--	---	-------------	-------------

TOTAL	\$ 182,461.76
IVA	\$ 29,193.88
GRAN TOTAL	\$ 211,655.64

El Costo Total de los bienes es por la cantidad de \$ 211,655.64 (Doscientos once mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

TERMINOS Y CONDICIONES

- Vigencia de la propuesta 60 días naturales
- Tiempo de entrega 2 semanas
- Forma de pago 60% de anticipo el resto a contra entrega
- Precios unitarios mas iva
- Incluye acarreo e instalacion hasta el sitio de su colocación

Garantia: 5 años en todos los productos ofertados contra defectos de fabricacion y vicios ocultos



Jose Luis Banda Navarro
Representante legal

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Zapopan, Jal., 11 de febrero de 2019

ADJUDICACIÓN: AD-003-CUCEA/CCU-2019

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas


NOMBRE: "Complemento del suministro de mobiliario para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural de la Universidad de Guadalajara"

Con base en el artículo 16 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, debido a que la propuesta es menor a 100 veces el salario mínimo mensual y se considera técnica y económicamente viable y está dentro del rango de condiciones de mercado, se sugiere la presente adjudicación directa a favor de la empresa: **SISTEMAS DE OFICINA Y ALMACENAJE S.A. DE C.V.** debido a que la misma cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y además que sean necesarios y por ser un especialista en la materia de los bienes a suministrar.


La presente adjudicación se autoriza por un monto de: **\$211,655.64 (Doscientos once mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.) I.V.A. incluido**, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y evaluado por el área de costos y presupuestos, con base en el proyecto y especificaciones técnicas correspondientes. Revisando que la propuesta incluye la información, documentos y requisitos solicitados, que el programa de ejecución propuesto es congruente y factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el contratista y que las características, especificaciones y calidad de los materiales son requeridos.

El tiempo de ejecución de los trabajos es por 2 semanas, contados a partir del día siguiente de la fecha de la orden de compra.

Elaboró y Validó


Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández
Coordinador de Servicios Generales del CUCEA

Autorizó


Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez
Rector del CUCEA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976, Col. Centro
C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33)3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

001B-19		
NÚMERO		

4	03	19
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS	PROYECTO:	CINETECA UNIVERSITARIA
	NÚMERO:	246817
	PARTIDAS:	1947667 y 1978334
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA		CARGO PRESUPUESTAL

CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO - CINETECA	
CÓDIGO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3770-3300 EXT. 25398	PERIFERICO NORTE No. 799 LOS BELENES
TELÉFONO	DOMICILIO

Calle Sabino No. 1528 Col. Del Fresno 1ra Sección Guadalajara, Jalisco C.P. 44900			
SISTEMAS DE OFICINA Y ALMACENAJE S.A. DE C.V. PROVEEDOR			
	SOA121220RL2	cie@soamobiliario.com	31 25 16 12
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
"Complemento del suministro de mobiliario para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural de la Universidad de Guadalajara"	1	\$ 182,461.76	182,461.76

IMPORTE CON LETRA:	(DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.)	SUB-TOTAL	182,461.76
		I.V.A.	29,193.88
		TOTAL	211,655.64

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:		FIANZAS	
PAGO DE CONTADO:		PAGO:		a) ANTICIPO:	NO
PAGO EN PARCIALIDADES:		No. DE PARCIALIDADES:		b) CUMPLIMIENTO:	NO
				c) VICIOS OCULTOS:	N/A

OBSERVACIONES

ID-003-CUCEA/CCU-2019 - "Complemento del suministro de mobiliario para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural de la Universidad de Guadalajara"

 MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ ELABORÓ	 MTRO. CESAR OMAR MORA PÉREZ	 ARQ. MAURICIO DE FONT- RÉAULX ROJAS	NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR. Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra
--	--	--	---



Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 5 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 576, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Amendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramientas, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando a consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, si o los pagos se ven retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se sucite entre el preclador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición contraria.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

CONSTANCIA DE ENTREGA – FINIQUITO

El representante del “**Centro Cultural Universitario**” hace constar que se recibió, verificó y cumplió con los trabajos en calidad y cantidad relativos a “**Complemento del suministro de mobiliario para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural de la Universidad de Guadalajara**” la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa: AD-003-CUCEA/CCU-2019** al contratista: **Sistemas de Oficina y Almacenaje, S.A. de C.V.**

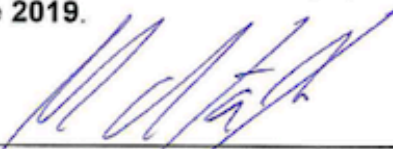
Los trabajos antes mencionados dieron inicio el **5 de marzo de 2019**, y se concluyeron el día **18 de marzo de 2019**.


RELACIÓN DE PAGOS


Importe Contratado	\$211,655.64		
Pagos	Importe	Saldo Contrato	Fecha de los trabajos
1 (UNICO)	\$211,655.64	\$0.00	05/03/2019 – 18/03/2019
Suma de pagos:	\$211,655.64		
Saldo por Cancelar	\$0.00		


Las partes manifiestan que no existen devoluciones, adeudos ni liquidaciones pendientes de cubrir entre ellas por lo cual se otorgan mutuamente el finiquito más amplio que en derecho proceda.


Para dar fe de lo señalado, las personas cuyos nombres aparecen al calce firman el presente documento en la Ciudad de Zapopan Jalisco, Jalisco siendo las **13:00** horas del día **20 de marzo de 2019**.


ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS
Director General del
Centro Cultural Universitario


MTRO. JORGE ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de Ciencias Económico
Administrativas


C. JOSÉ LUIS BANDA NAVARRO
Representante Legal
Sistemas de Oficina y Almacenaje, S.A. de C.V.


ING. JORGE ALBERTO CALVILLO VARGAS
Director de Obras y Proyectos del
Centro Cultural Universitario


ARQ. JAIME MIGUEL TORRUCO TORRECILLAS
Gerente de Construcción de la Dirección de Obras y Proyectos

Fundamentación

1. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

a